



RESOLUCION. CS. N° 140 - 90

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 24 ABO. 1990

Expte. N° 21.016/90

VISTO:

La resolución rectoral N° 257-90, la resolución N° 01-90 de la Junta Electoral que entenderá en las elecciones que se llevarán a cabo en el Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia" a efectos de elegir a los representantes de los distintos claustros ante el Consejo Asesor y la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la resolución N° 604-88; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar a publicidad con anterioridad a la fecha del acto electoral las sanciones a aplicar a quienes no cumplan con su obligación de votar;

Que existen antecedentes al respecto, referidos tanto en forma específica al Instituto como en forma general en el ámbito de esta Universidad, tales como la resolución N° 006-87, Reglamento Electoral del Instituto de Educación Media; resolución interna N° 038-89 del Instituto de Educación Media y la resolución rectoral N° 806-88;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en su despacho N° 070/90,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 23 de Agosto de 1990)  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Establecer las siguientes sanciones a aplicar en caso de incumplimiento de las obligaciones de sufragar:

- CLAUSTRO DE PROFESORES: Una (1) inasistencia injustificada.
- CLAUSTRO DE AUXILIARES: Una (1) inasistencia injustificada.
- CLAUSTRO DE ALUMNOS: Una (1) inasistencia injustificada.
- REPRESENTANTES POR LOS PADRES O TUTORES: Suspensión por un (1) año del padrón e inhabilitación para ser candidatos en las próximas elecciones.

ARTICULO 2º.- Dejar aclarado que aquellos electores que no  
...///



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta 111...-2-  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

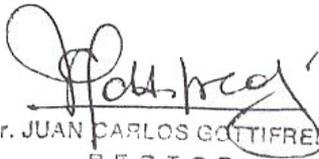
Expte. Nº 21.016/90

hubieren podido participar del acto eleccionario, podrán presentar ante la Dirección del Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia", hasta los treinta (30) días corridos de finalizado el mismo, la justificación correspondiente, debiendo el Director resolver al respecto, previa consulta al Consejo Asesor.

ARTICULO 32. Hágase saber y siga al Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia" para su toma de razón y demás efectos.-



  
C.P.N. SERGIO EDGARDO PARTOIM  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
a/c. Secretaría General

  
DR. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR

  
Lic. SONIA ALVÁREZ DE TROGLIERO  
SECRETARÍA ACADÉMICA

RESOLUCION - CS - N° 140 - 90